

ma que los capitulos suso insertos se debian
executar por lo que tocabas a las causas y senten-
cias de los condenados a galeras se practicasen tan-
bien todo lo en ellos dispuesto y prohibido con los de-
terrados a presidios de africa y de p^añ a d^aus causas
y sentencias y despus se me aya cargado la su-
perintendencia de lo que se aplica a su ofi-
cio en lo executado y en la Real fabrica de laguna
de los azogues y de dar a los d^{hos} testimonios por
lo que a los d^{tos} tocare en la misma conformi-
dad de del mismo tiempo y de la misma manera
contenidas y expresadas en los capitulos an-
tecedentes de la d^{ha} Real cedula de 17 de
noviembre de sesientos y siete y en los ocho las pro-
visas tambien aplicadas para el arca de la
d^{ha} consignacion para que en brevedad supro-
cedido por cuenta y bolsa aparte exapto en las que
se aplica permitas al denunciador como queda
referido de manera que para fin de abril de
este presente año an de embiar las d^{has} justicias
a los Libros de la d^{ha} Contaduria del cargo de ma-
ria antonio gomez contador de su Mage^d y por
su nombre a m^{do} sirbe don juan antonio gomez
de ribera subdito testimonios de todos los es-
tos repartidos de las causas y sentencias de los con-
denados a galeras y presidios y de p^añ a d^aus
en el pasado de sesientos y siete y para
fin de abril de lo que viene de servir en lo
nuevo de las causas y de servir en lo
de sesientos y ocho y asi sucesivamente los de ma-
yor en la forma segun lo como queda referi-
do en los capitulos de la d^{ha} Real cedula de los
diez años pasados hasta fin de la de sesientos y

